

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Expuesto a información pública la aprobación del texto consolidado de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. BOP-2018-48

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución de Presidencia núm. 1521 de 22/12/2017 sobre concesión de subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017. BOP-2018-31

Resolución de Presidencia núm. 1523 de 22/12/2017 sobre concesión subvención materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017. BOP-2018-34

Resolución Presidencia núm. 1483 de 21/12/2017 sobre concesión subvención materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2016 correspondiente al Expte. 23.073.16.BC.01.02 Ayuntamiento de Quesada. BOP-2018-36

Resolución de Presidencia complementaria núm. 1484 de 21/12/2017 sobre concesión subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2016, Expte. 23.073.16.BC.01.01 Ayto. de Quesada. BOP-2018-37

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018. BOP-2018-1

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición de tasa por prestación de servicios en Guardería Municipal Permanente y Ordenanza fiscal reguladora. BOP-2017-6064

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos 5/2017 modalidad créditos extraordinarios y suplemento de crédito. BOP-2017-6068

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Begíjar. BOP-2017-5773

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal. Ejercicio 2018. BOP-2017-6043

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2017-6053

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Anuncio de Pleno de 27/12/2017 de Presupuesto general, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2018. BOP-2017-6041

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en Suelo No Urbanizable previstas en el Decreto 2/2012. BOP-2017-6034

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la E.L.A. Estación Linares-Baeza. BOP-2017-6071

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Presupuesto General 2018. BOP-2017-6055

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2018, así como Plantilla de personal y Bases de ejecución. BOP-2017-6033

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2018. BOP-2017-6072

Aprobación definitiva de Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2017-6073

Aprobación definitiva de Expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2017-6074

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto de 2018. BOP-2017-6051

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación de padrones y listas cobratorias por tasa de suministro de Agua Potable; Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2017. BOP-2017-6042

Aprobación definitiva baja obligaciones reconocidas. BOP-2017-6070

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación Padrón servicio recogida basura 4º trimestre 2017. BOP-2017-6066

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Úbeda para el ejercicio 2018. BOP-2017-6039

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación 2/17 del Presupuesto municipal de 2017. BOP-2017-6052

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 48** *Expuesto a información pública la aprobación del texto consolidado de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el texto consolidado de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

Se somete la misma a información pública por un plazo de 30 días con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén, al objeto de que se presenten las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de Enero de 2018.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO
ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 31** *Resolución de Presidencia núm. 1521 de 22/12/2017 sobre concesión de subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1521, de fecha 22/12/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

De conformidad con el art. 7 de la Normativa Reguladora, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. Asimismo, han presentado el Anexo II sobre actuaciones

a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Orden 14 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a los arts. 8 y 13 de la Normativa, procede que por el Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2017 y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable "ADO" por la cuantía que se recoge en el Anexo I para cada uno de los proyectos y municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos 2017/IA/32.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer

semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento”.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC.DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC DIPUTAC.	APORT. MNPAL.	1º PAGO	2º PAGO
2300917BC0101	GR	BAEZA	235.391,03	149.076,48	67.084,00	50.313,00	16.771,00	19.230,55	46.958,80	20.125,20
2301017BC0101	GR	BAILÉN	178.075,43	98.565,74	44.354,58	33.265,94	11.088,64	35.155,11	31.048,21	13.306,37
2301717BC0101	GR	CABRA DEL SANTO CRISTO	189.327,16	121.553,88	54.699,25	41.024,44	13.674,81	13.074,03	38.289,48	16.409,77
2301817BC0101	GR	CAMBIL	110.742,22	69.649,19	31.342,14	23.506,61	7.835,53	9.750,89	21.939,50	9.402,64
2302817BC0101	GR	CAZORLA	332.477,79	229.251,27	103.163,07	77.372,30	25.790,77	63,45	72.214,15	30.948,92
2302917BC0101	GR	CHICLANA DE SEGURA	124.935,47	82.926,02	33.170,37	24.877,78	8.292,59	8.839,08	23.219,26	9.951,11
2303017BC0101	GR	CHILLUEVAR	266.776,90	180.961,90	81.432,85	61.074,64	20.358,21	4.382,15	57.003,00	24.429,85
2303717BC0101	GR	GÉNAVE	70.628,77	48.615,43	21.876,94	16.407,71	5.469,23	136,40	15.313,86	6.563,08
2304617BC0101	GR	IBROS	145.000,00	100.000,00	45.000,00	33.750,00	11.250,00	0,00	31.500,00	13.500,00
2304617BC0102	GR	IBROS	60.655,73	41.831,54	18.824,19	14.118,14	4.706,05	0,00	13.176,93	5.647,26
2305117BC0101	GR	JAMILENA	103.787,46	71.577,61	32.209,85	24.157,39	8.052,46	0,00	22.546,90	9.662,95
2305117BC0102	GR	JAMILENA	149.450,81	103.069,63	46.381,18	34.785,89	11.595,29	0,00	32.466,83	13.914,35
2305117BC0103	GR	JAMILENA	23.512,34	16.215,41	7.296,93	5.472,70	1.824,23	0,00	5.107,85	2.189,08
2305117BC0104	GR	JAMILENA	81.857,43	56.453,48	25.403,95	19.052,96	6.350,99	0,00	17.782,77	7.621,18
2307717BC0101	GR	SANTIAGO DE CALATRAVA	111.839,71	72.378,00	32.570,10	24.427,58	8.142,52	6.891,61	22.799,07	9.771,03
2308617BC0101	GR	TORREDELCAMPO	559.907,60	309.911,96	139.460,38	104.595,29	34.865,09	110.535,26	97.622,27	41.838,11
TOTALES			2.744.365,85	1.752.037,54	784.269,78	588.202,37	196.067,41	208.058,53	548.988,88	235.280,90

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 34** *Resolución de Presidencia núm. 1523 de 22/12/2017 sobre concesión subvención materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017.*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1523, de fecha 22/12/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

De conformidad con el art. 7 de la Normativa Reguladora, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. Asimismo, han presentado el Anexo II sobre actuaciones

a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Orden 14 de junio de 2016. No obstante, debe aclararse que en la columna destinada a la subvención para materiales del Anexo II aportado por el Ayuntamiento se recoge un céntimo más del que marca el programa de gestión del PFEA de la Junta de Andalucía (Saw@), estando esto motivado por el número de dígitos que utiliza esta herramienta para el cálculo de la subvención. De ahí que la subvención a conceder por la Diputación no sea la exactamente solicitada por el Ayuntamiento conforme a su Anexo II, sino que será de un céntimo menos en los términos fijados por el Saw@. Teniendo en cuenta el motivo por el que se produce y la irrelevancia económica de la cifra (un céntimo), no se considera necesario dar audiencia al interesado, ya que su petición ha sido atendida.

Los Ayuntamientos de Segura de la Sierra y Villanueva del Arzobispo conforme a la documentación aportada por estos para la concesión de la subvención, han presentado, entre las actuaciones incorporadas, una de servicios, sin que hayan solicitado subvención para materiales para estas. Ello significa que el importe de subvención para materiales lo han destinado en su totalidad a las actuaciones de obra que incorporan, reflejándose en el Anexo II, denominado "Relación de Proyectos", para las actuaciones de servicios importe 0 €.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a los arts. 8 y 13 de la Normativa, procede que por el Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2017 y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable "ADO" por la cuantía que se recoge en el Anexo I para cada uno de los proyectos y municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos 2017/IA/32.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas

en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.””

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento”.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC.DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC DIPUTAC.	APORT. MNPAL.	1º PAGO	2º PAGO
2301217BC0101	GR	BEAS DE SEGURA	382.053,94	245.713,44	110.571,04	82.928,28	27.642,76	25.769,46	77.399,73	33.171,31
2302517BC0101	GR	CASTELLAR	374.047,79	236.750,93	106.537,91	79.903,43	26.634,48	30.758,95	74.576,53	31.961,38
2307017BC0101	GR	POZO ALCÓN	205.225,03	130.062,35	58.528,05	43.896,04	14.632,01	16.634,63	40.969,64	17.558,41
2308117BC0101	GR	SEGURA DE LA SIERRA	177.303,30	113.676,27	63.627,02	47.720,27	15.906,75	0,01	44.538,91	19.088,11
2309517BC0101	GR	VILLACARRILLO	60.821,97	33.405,38	15.032,43	11.274,32	3.758,11	12.384,16	10.522,70	4.509,73
2309517BC0102	GR	VILLACARRILLO	49.168,79	27.005,08	12.152,28	9.114,21	3.038,07	10.011,43	8.506,60	3.645,68
2309517BC0103	GR	VILLACARRILLO	39.195,26	21.527,30	9.687,27	7.265,45	2.421,82	7.980,69	6.781,09	2.906,18
2309517BC0104	GR	VILLACARRILLO	733.630,58	402.933,53	181.320,09	135.990,07	45.330,02	149.376,96	126.924,06	54.396,03
2309517BC0105	GR	VILLACARRILLO	147.066,34	80.773,57	36.348,11	27.261,08	9.087,03	29.944,66	25.443,68	10.904,43
2309717BC0102	GR	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	523.234,21	213.592,00	128.987,32	96.740,49	32.246,83	180.654,89	90.291,12	38.696,20
2309917BC0102	GR	VILLARES, LOS	227.961,06	205.911,64	18.564,43	13.923,32	4.641,11	3.484,99	12.995,10	5.569,33
TOTALES			2.919.708,27	1.711.351,49	741.355,95	556.016,96	185.338,99	467.000,83	518.949,16	222.406,79

447

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 36** *Resolución Presidencia núm. 1483 de 21/12/2017 sobre concesión subvención materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2016 correspondiente al Expte. 23.073.16.BC.01.02 Ayuntamiento de Quesada.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1483, de fecha 21/12/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención al municipio de Quesada para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016) y, a tal efecto, exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016) y se aprobó y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se registrarán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones, competiendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

El Ayuntamiento de Quesada ha presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su

solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención al municipio de Quesada y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anteriormente.

El Ayuntamiento de Quesada, conforme a la solicitud de subvención presentada y la documentación adjunta exigida, solicitó dos ayudas para dos actuaciones: una para "Mejora de Viales", por cuantía de 77.669,43 euros, que fue concedida mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 31, de 18 de abril de 2017, y otra, pendiente de concesión, por importe de 70.999,45 euros, correspondiente a la actuación denominada "Trabajos diversos mantenimiento municipal".

Valorándose el proyecto presentado, se observó que en el Capítulo I, denominado "Trabajos diversos de mantenimiento municipal", se recogían determinadas unidades de obra que, por su naturaleza, no debían tener esta condición, ya que se trataba de mantenimiento de servicios públicos municipales, en concreto, la unidad 01.01 "Mes de limpieza viaria y espacios públicos" y la 01.02 "Mes de limpieza edificios municipales". Como quedó acreditado en el desglose de precios descompuestos de estas unidades, lo que se contenía eran meros trabajos de limpieza por personal no cualificado en edificios y espacios públicos municipales, sin que ello tuviese la naturaleza de obra de mantenimiento y conservación, sino de prestación de un servicio de carácter periódico y continuado.

Lo anterior significaba que la subvención a conceder para materiales al Ayuntamiento de Quesada iba a ser distinta a lo solicitado, ya que perdía la naturaleza de obra y el límite para materiales en servicios es del 10% del importe de subvención para mano de obra del SEPE en lugar del 45%, que es para los supuestos de obra.

La propuesta de concesión contemplaba estos extremos y fue fiscalizada de disconformidad por la Intervención, formulándose por esta reparo suspensivo en los términos previstos en el art. 216 TRLRHL.

Puestos en conocimiento del Ayuntamiento estos hechos sobre la no concesión de la subvención hasta tanto no se modificase el proyecto y fuese aceptada esta por el SEPE, como promotor de este Programa, el Ayuntamiento de Quesada modificó su propuesta inicial, presentándola al SEPE, la cual fue autorizada mediante oficio del Director Provincial con fecha 10 de octubre de 2017, previo informe favorable de la Unidad de Supervisión de la Diputación.

El proyecto modificado y aceptado por el SEPE presenta un coste total de 195.248,49 euros, correspondiendo de mano de obra 177.498,63 euros y a materiales 17.749,86 euros, que representa el 10% de la mano de obra, concluyéndose, pues, que el proyecto modificado recoge actuaciones de mantenimiento de servicios públicos y no de obras para servicios públicos.

Hasta la fecha de hoy no se ha concedido la subvención por la Diputación ante las distintas incidencias que han surgido en este expediente, debiéndose conceder esta porque ha sido

admitida por el SEPE la modificación y el Ayuntamiento ha llevado a cabo su ejecución, debiendo acreditarse en cuenta justificativa que la actuación ha sido ejecutada y que las obligaciones derivadas en la adquisición de materiales han sido pagadas a sus acreedores antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención, siendo el 30 de diciembre de 2017, conforme al art. 14 de la Normativa Reguladora y en virtud de Orden ESS/516/2017, de 5 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2016.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder la subvención de acuerdo con la parte expositiva de esta Resolución al Ayuntamiento de Quesada para la actuación identificada en el Anexo I, por el importe que se recoge y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201.I/2016 la subvención concedida y recogida en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dicha aplicación.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida para el Ayuntamiento de Quesada y actuación que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201.I/2016.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar la actuación subvencionada es hasta el 30 de septiembre de 2017 conforme a la prórroga concedida mediante Orden ESS/516/2017, de 5 de junio.

Quinto.- El pago de la subvención se realiza con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA.

Sexto.- El Ayuntamiento beneficiario presentará la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de diciembre de 2017.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de diciembre de 2017, conforme al Anexo II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse,

además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.””

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al Ayuntamiento de Quesada, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento”.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. JUNTA ANDALUCIA	APORTAC. DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016
23.073.16.BC.01.02	GR	QUESADA	195.248,49	177.498,63	17.749,86	13.312,40	4.437,46	0,00	17.749,86

“”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 37** *Resolución de Presidencia complementaria núm. 1484 de 21/12/2017 sobre concesión subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2016, Expte. 23.073.16.BC.01.01 Ayto. de Quesada.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1484, de fecha 21/12/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de aumentar la subvención al Ayuntamiento de Quesada para los costes de materiales de la obra “Mejora de viales”, expediente número 2307316BC0101, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA) 2016. A tal efecto, exponen:

Mediante Resolución núm. 441, de la Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, de 18 de abril de 2017, se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Quesada por importe de 77.669,43 euros, con objeto de financiar los costes de los materiales de la actuación incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, con número de expediente 23.077.16.BC.0101, denominada “Mejora de viales”, habiendo sido la subvención del SEPE de 271.843,00 euros para costes de personal.

La Diputación Provincial ha reconocido obligación de pago a este Ayuntamiento por el importe de la subvención concedida.

Con fecha 30 de julio 2017 el Ayuntamiento de Quesada solicitó a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal el cambio de determinadas unidades de obra del proyecto subvencionado por este organismo en EÑ PFEA 2016, denominado “Mejora de viales”, solicitándose por el SEPE a la Diputación Provincial de Jaén informe técnico sobre la adecuación e idoneidad del cambio.

En atención a la solicitud del SEPE, por motivo del cambio instado por el Ayuntamiento de Quesada, la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de

Jaén informó favorablemente el cambio de unidades de obra propuesto, previa valoración y análisis del documento técnico remitido; Informe técnico de 29 de septiembre 2017, suscrito por doña Cristina Sanjuan Vargas-Machuca y don Ramón Carpena Morales, ambos funcionario de la Oficina de Supervisión de la Diputación.

El informe emitido fue entregado a la Dirección Provincial del Sepe, acordándose por esta la autorización del cambio solicitado, comunicándose esta decisión a la Diputación Provincial, como cofinanciadora de la actuación, mediante oficio del Director Provincial del SEPE de 9 de octubre de 2017.

La consecuencia económica que para la Diputación Provincial tiene el cambio operado por el Ayuntamiento de Quesada, conforme a la normativa reguladora de la subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 del Diputación Provincial de Jaén (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016), una vez autorizado por el SEPE, es subvencionar el 45% del importe del importe subvencionado por el SEPE para mano de obra, siempre y cuando importe el proyecto ejecutar demande como mínimo esta cuantía, es decir, que los gastos para materiales en la ejecución de la obra sea igual o superior al 45% del importe concedido por el SEPE al Ayuntamiento de Quesada en el marco del PFEA.-

Al Ayuntamiento de Quesada se le concedió por el SEPE, conforme a las asignaciones económicas aprobadas por la comisión provincial de seguimiento de la AEPSA, una subvención por importe total de 371.672,20 euros para las actuaciones presentadas, siendo estas "Trabajos diversos mantenimiento municipal" y "Mejora de viales", a la primera se le aprobó una subvención de 177.498,63 euros y la segunda, de 194.173,57 euros.

Conforme a las subvenciones concedidas, los cambios autorizados y los documentos técnicos presentados, al Ayuntamiento de Quesada le corresponde una subvención de la Diputación Provincial de Jaén para materiales de 167.252,49, distribuyéndose de acuerdo con las propuestas últimas autorizadas de la siguiente forma: 17.749,86 euros para la actuación denominada " Trabajos diversos de mantenimiento municipal", expediente 2307316BC0102, y 130.919,02 euros para la actuación " Mejora de Viales", expediente 2307316BC0101.

Teniendo en cuenta que al Ayuntamiento de Quesada se le concedió por la Diputación Provincial de Jaén una subvención para la actuación "Mejora de viales" de 77.669,43 euros, conforme a su propuesta inicial y que esta ha sido modificada, autorizándose la modificación por SEPE, previo informe de conformidad de la Oficina de Supervisión, procede ampliar o complementar la subvención hasta el importe que le corresponde de acuerdo con la actuación final autorizada, siendo la diferencia a atender la de 53.249,59 euros, formalizándose esta mediante Resolución de subvención complementaria.

Será de aplicación a esta Resolución complementaria las restantes determinaciones previstas en la Resolución núm. 441 de la Sra. Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, de 18 de abril de 2017, donde se regula, entre otros extremos, el período de ejecución y justificación.

La Normativa Reguladora del PFEA aprobada por la Diputación Provincial de Jaén, en congruencia con lo dispuesto en la normativa autonómica y el Convenio suscrito entre esta Diputación y la Administración de la Junta de Andalucía, establece que el importe de

subvención en concepto de materiales podrá alcanzar hasta el 45% de la subvención concedida por el SEPE, siempre y cuando el coste de la actuación prevista fuese igual o superior a las subvenciones a conceder.

Ello significa, pues, que la cuenta justificativa a presentar alcanzará el importe total percibido para esta actuación, que será, como mínimo, la suma de las dos subvenciones concedidas para esta actuación, alcanzando el importe de 130.919,02 euros.

La resolución de subvención complementaria, conforme a lo autorizado por el SEPE, no se ha despachado antes por trámites requeridos, como han sido: modificación de actuaciones, informe de conformidad de la unidad de supervisión y autorización del SEPE, organismo a quien le compete la aprobación de las actuaciones incorporadas al PFEA, así como la autorización, en su caso, de las modificaciones.

Ante lo expuesto, en virtud del art. 11 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que acuerde lo siguiente:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Quesada una subvención adicional por importe de 53.249,59 euros, de acuerdo con la petición realizada, para atender los costes de materiales del expediente 23.073.16.BC.0101, denominado "Mejora de viales", financiándose esta mediante aportación de la Junta de Andalucía (75%), que asciende a 39.937,19 euros, y aportación de la Diputación Provincial (25%), por cuantía de 13.312,40 euros.

Las determinaciones sobre el régimen jurídico de esta subvención adicional serán las previstas en la Resolución núm. 441 de Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, de 18 de abril de 2017 y en la Normativa Reguladora de estas subvenciones aprobada por Resolución del Sr. Presidente núm. 1213, de 24 de octubre de 2016.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gastos por importe de 53.249,59 euros por la subvención adicional concedida y reconocer la obligación por ese importe al favor del Ayuntamiento de Quesada, librándose documento contable ADO con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 I/2016 y al proyecto de gastos 2016/IA/12.""

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la Resolución a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

TERCERO: Dar traslado de la presente al Ayuntamiento de Quesada, con indicación expresa de que la misma pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el

día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.“

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 de Real Decreto 500/90, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2018, junto con las Bases de ejecución del mismo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017.

Dentro del Presupuesto General Único, se prevé una operación de préstamo con entidad financiera por importe de 1.125.000,00 euros, con destino al programa de inversiones reales, recogido en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

6064 *Elevado a definitivo el acuerdo de imposición de tasa por prestación de servicios en Guardería Municipal Permanente y Ordenanza fiscal reguladora.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2017 de aprobación provisional de la imposición de la Tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente de Arjona y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza y del acuerdo resolutorio que lo aprueba:

“5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Guardería Municipal Permanente de Arjona.

Se da cuenta por la Secretaria de las razones por la que se ha procedido a la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente, siendo el principal motivo, la adaptación de la misma a la nueva normativa de la Junta de Andalucía. La mencionada ordenanza se une como anexo.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, para resaltar la importante labor de colaboración que se ha llevado a cabo entre los distintos grupos políticos municipales, en tanto que el éxito de su aprobación por unanimidad, es el resultado de un trabajo previo y consensuado entre dichos grupos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 24 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente de Arjona y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días

hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE DE ARJONA

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

Conforme a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios en la Guardería Municipal Permanente; que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4º) y 57 del RDL 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Viene determinado por la utilización de los servicios de custodia, educación infantil y comedor, que presta la Guardería Municipal Permanente y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligados al abono de la tasa correspondiente los padres, tutores o representantes legales del menor.

Artículo 4º.- Devengo de la tasa

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. El periodo impositivo, coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo por el órgano competente, con independencia de que el abono de la tasa se realice a lo largo del mismo por periodos mensuales completos.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

A.-) Plazas conveniadas con la Junta de Andalucía: Servicio de atención socio-educativa, incluyendo servicio de comedor.

- Precio mensual: 275.03 euros

De conformidad con el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se aplica

lo siguiente:

1. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias mono-parentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

a) Bonificaciones sobre el precio del servicio:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

3. La cuota mensual se adaptará a los Servicios Prestados.

4. Una vez aplicadas las bonificaciones anteriores, el Ayuntamiento aplicará una bonificación con el fin de que cada familia no pague más de 130 euros mensuales.

- Familia con la mayor renta per cápita: 130 euros

-El resto de familias verán reducida su cuota de forma proporcional a la familia con mayor renta per cápita.

B.-) Servicio de ludoteca infantil.

a) Precio mensual: 54,58 euros.

b) Precio por día: 2,89 euros.

c) Reducciones:

a) Reducción del 50% para familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

b) Reducción del 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

Serán gratuitas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

Artículo 6º.- Normas de Gestión

1. Las personas obligadas efectuarán el pago de la tasa mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento que a tal efecto se establezca en la fecha que abarca del 1 al 15 de cada mes.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza se liquidarán para cada usuario por los servicios solicitados y serán irreducibles.

3. Las deudas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento de apremio.

4. En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente de Arjona, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada, entrará en vigor y surtirá efectos, a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

6068 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos 5/2017 modalidad créditos extraordinarios y suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Modificaciones de crédito €	Créditos Finales €
Progr.	Económica				
459	6190216	PEA/16 BC01 Garantía de rentas	160.944,39	17.469,98	178.414,37
171	62300	Pequeña maquinaria: sopladora	0,00	229,00	229,00
414	62300	Instalación placas solares y frigorífico sola en Casa Forestal	0,00	3.025,00	3.025,00
231	62500	Mobiliario y equipamiento Guardería Temporera	0,00	1.452,00	1.452,00
920	62601	Equipo multifunción	0,00	2.238,50 €	2.238,50
TOTAL			160.944,39	24.414,48	185.358,87

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones de créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o anulaciones €	Créditos Finales €
Progr.	Económica				
151	22799	Retribuciones Personal Limpiadoras, Música, Monitor D	46.390,00	17.469,98	28.920,02
326	13100	Retribuciones Personal Limpiadoras, Música, Monitor D	33.000,00	6.944,50	26.055,50
TOTAL			79.390,00	24.414,48	54.975,52

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real

Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arquillos, a 28 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

5773 *Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Begíjar.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2017, de aprobación del Reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias del Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, cuya aprobación inicial fue publicada en B.O.P. nº 208 de fecha 31 de octubre de 2017, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al mismo, queda elevada a definitiva su aprobación de conformidad con cuanto dispone la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando procedente su publicación íntegra de acuerdo con el siguiente detalle:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR

Capítulo 1.-De las Sesiones del Pleno

Artículo 1.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 2.

Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría General o, en su defecto, el portavoz del grupo lo hará constar al inicio de la sesión.

Artículo 3.

Las sesiones ordinarias, de periodicidad mensual, se celebrarán en la fecha en que así lo acuerde el propio Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación,

Artículo 4.

Son sesiones extraordinarias aquellas que se convoquen por la Alcaldía con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por todos los que la suscriben, y en el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá en el texto que se quiere someter a debate y votación. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria. Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, la celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el secretario general a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo señalado anteriormente. En ausencia del alcalde o de quien legalmente haya de sustituirle, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 5.

Las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia por mayoría simple. Si esta no resultara apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Capítulo 2.-De los Debates del Pleno

Artículo 6.

Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales o de hecho.

Artículo 7.

En el caso de que se promueva deliberación en los asuntos, corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. En la administración del tiempo de debate, el presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 8.

Los debates se ajustarán a las siguientes reglas:

I-Las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de éste.

II-Presentación por parte el Alcalde o el correspondiente Concejales Delegado de un resumen del asunto, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos.

III-A continuación cada portavoz de todos los grupos políticos (de menor número de concejales a mayor, cerrando el portavoz del equipo de gobierno tendrá derecho a un primer turno de intervención por un tiempo máximo de cinco minutos.

IV- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, y cuya duración no podrá exceder de dos minutos.

V-Si lo solicitase algún grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones que, en caso de producirse, cada portavoz de cada grupo político tendrá derecho a intervenir por un tiempo máximo de intervención de dos minutos.

VI-Consumido este turno la presidencia dará por terminado el debate y no autorizará ninguna otra intervención.

Artículo 9.

Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al concejal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 10.

Los miembros de la Corporación serán llamados a la cuestión por la Presidencia siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto, ya por volver sobre lo tratado. Tras dos llamadas, con advertencia de ello, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 11.

Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

1. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.
2. Cuando no respeten las reglas de los debates.
3. Cuando con interrupciones o de otras formas alteren el orden de la sesión.
4. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

Artículo 12.

Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

Artículo 13.

Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 11, el presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones.

Artículo 14.

La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria cuando se requiera un quórum especial y este no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente, también podrá retirar algún asunto del orden del día.

Artículo 15.

El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo. Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y una vez llamados al orden por la Alcaldía, serán expulsados del Salón, recabándose si es preciso el auxilio de la Policía Local.

Capítulo III.-De las Votaciones

Artículo 16.

Finalizado el debate se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia resumirá el asunto que se somete a votación, incluyendo las posibles enmiendas que el grupo proponente o el equipo de gobierno hubieran considerado aceptables. Si se procede a la votación y algún concejal que ha asistido a la sesión pero que no se halla en ese instante presente en el Salón de Plenos, se entenderá que su voto es de abstención.

Artículo 17.

Las votaciones podrán ser:

- Ordinaria (con carácter general)
- Nominal, si así se decide por mayoría simple del Pleno en una votación ordinaria.
- Secreta,

Artículo 18.

La votación ordinaria se entenderá siempre con carácter individual, y se realizará alzando la mano. En primer lugar, quienes estuvieran a favor, después los votos en contra y por último las abstenciones.

Artículo 19.

La votación nominal se realizará mediante el llamamiento de cada miembro de la Corporación, por orden alfabético y deberá responder sí, no, me abstengo. De producirse

respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención. El alcalde será llamado en último lugar.

Artículo 20.

La votación secreta se realizará mediante papeleta depositada en urna, pudiendo utilizarse solo para elección o destitución de personas.

Artículo 21.

Finalizada la votación se proclamará el resultado y el acuerdo alcanzado. Caso de producirse empate se repetirá la votación y si persiste, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía, salvo que el asunto requiera para su aprobación una mayoría cualificada, en cuyo caso se constatará la falta de quórum y el expediente se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión a celebrar.

Artículo 22.

Los Ruegos y Preguntas podrán formularse exclusivamente al Alcalde o a los Concejales que ostenten delegaciones en los asuntos relacionados con sus respectivas áreas funcionales de gestión

Las preguntas formuladas con al menos veinticuatro horas de antelación serán respondidas por el Alcalde o la Alcaldesa o por los o las Concejales Delegados o Delegadas ordinariamente en la misma sesión, o por causas motivadas en la siguiente. Las que se efectúen durante el desarrollo de la sesión podrán ser contestadas durante la próxima sesión plenaria.

Capítulo IV.-Derecho de Intervención en los Plenos Municipales

Artículo 23.

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas.
2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por las asociaciones o público asistente sobre temas concretos de interés municipal, siempre y cuando hayan presentado las preguntas con un plazo de cinco días de antelación a la celebración del pleno en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Disposición Final.

El presente Reglamento de funcionamiento requerirá aprobación en Pleno y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dando un plazo a los interesados para presentar reclamaciones y sugerencias por el plazo de treinta días hábiles, en caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo y se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicho momento.”

Begíjar, a 18 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

6043 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal. Ejercicio 2018.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el período de información pública, al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Canena, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, sobre aprobación inicial y provisional del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 (BOP número 231 del día 4 de diciembre de 2017). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ha resultado definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo anteriormente citado, se inserta resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia el referenciado presupuesto municipal junto con la relación de los cargos que se ejercen en régimen de dedicación exclusiva, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y las asignaciones aprobadas a los grupos políticos municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO 2018

A.- ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	423.698,01
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	165.367,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	647.342,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
	A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	29.086,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	164.002,49
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		1.454.996,77

B.- ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	465.470,20
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	664.779,44
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.352,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	235.893,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		1.442.494,91

CARGOS ELECTIVOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES ASIGNADAS A LOS MISMOS

CARGO	RETRIBUCIONES INTEGRAS ANUALES
ALCALDE	25.168,11 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA/SUBESCALA	Nº	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
1.- HAB. NACIONAL				
1.1.- Secretaría-Intervención	01	A1-A2	Secretaría-Intervención	Cubierta A1
2.- ADMON GENERAL				
2.1.- Auxiliar-Administrativo	03	C2	Auxiliar-Administrativo	Cubiertas
3.- ADMON ESPECIAL				
3.1.- SERV. ESPECIALES				
3.1.1.- Policía Local	01	C1	Agente de Policía Local	Cubierta
3.1.3.- Personal de Oficios	01	E	Encargado de Obras y Servicios	Cubierta
TOTAL	06			

B.-PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	Nº	RELACIÓN LABORAL	SITUACIÓN
Monitora Juventud, Cultura y Deportes	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Jardinero	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Arquitecto Técnico	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Cuidadora de Guardería	02	Fijo/a discontinua a tiempo parcial	(1)
Técnico ADE y Gestión Sistemas Informáticos	01	Duración determinada jornada completa	
Dinamizador Centro Guadalinfo	01	Duración determinada jornada completa	
Oficial 2ª de la Construcción	02	Duración determinada jornada completa	
Limpiadora	02	Duración determinada jornada completa	
Peón de Servicios Múltiples	01	Duración determinada jornada completa	
Cuidadora Guardería	02	Duración determinada tiempo parcial	
Limpiadora	01	Duración determinada tiempo parcial	
Peón limpieza de Jardines y zonas verdes	01	Duración determinada tiempo parcial	
TOTAL	17		

(1) Una cubierta, otra en excedencia voluntaria.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS DE CARRERA								
DENOMINACIÓN	Nº	SUBG	ESC	SBC	CL/PT	N-CD	CE	OBSV
Secretaría-Intervención	01	A1/A2	HE	S.I	3ª	A1-28 A2-25	A1-10.955,91 A2-8.935,37	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NEGEPRD	18	4.888,65	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NPRH	18	4.885,62	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NOEGCTGT	18	4.838,46	C
Policía Local	01	C1	AE	SP	PL	18	5.062,76	C
Encargado de Obras y Servicios	01	E	AE	SP	EOS	14	4.685,42	C
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	06							

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

- N° = Número de puestos

- SUBG = Subgrupo
- ESC= Escala: AG (Administración General). AE (Administración Especial)
- SBC. = Subescala: S-I (Secretaría-Intervención), AUX (Auxiliar), SP (Servicios Especiales)
- CL/PT = Clase/Puesto de Trabajo: Clase Secretaría, NEGEPRD (Negociado de Estadística, Gestión Económica-Presupuestaria y Registro de Documentos), NPRH (Negociado de Personal y Recursos Humanos), NOEGCTTGT (Negociado de Obras, Establecimientos, Gestión Catastral, Tramitación Telemática y Gestión Tributaria), PL (Policía Local), APL (Auxiliar de Policía Local), EOS (Encargado de Obras y Servicios).
- N-CD = Nivel de Complemento de Destino
- CE = Cuantía Anual del Complemento Específico
- OBSV = Observaciones: C (Cubierta), V (Vacante), EV (Excedencia Voluntaria), PILR (Pensionista Incapacidad Laboral Revisable).

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Nº	RELACIÓN	TITULACIÓN/CUALIFIC	RETRIBUCIONES	OBSV
Monitora Juventud-Cultura y Deportes	01	FJC	G-ESO o EQ	16.364,81	C
Jardinero	01	FJC	G-ESO o EQ	17.548,34	C
Arquitecto Técnico	01	FTP	AT	16.082,60	C
Auxiliar de Biblioteca	01	FTP	G-ESO o EQ	11.049,71	C
Cuidadora Guardería Infantil	01	FDTP	G-ESO o EQ	14.199,39	C
Cuidadora Guardería Infantil	01	FDTP	G-ESO o EQ	-	EV
Dinaminador Centro Guadalinfo	01	DDJC	BACH o EQ	15.631,68	(1)
Oficial 2ª de la Construcción	02	DDJC	ST/CPO2ª	3.656,00	(2) y (3)
Limpiadora	02	DDJC	ST/SCE	21.980,90	(3)
Peón de Servicios Múltiples	01	DDJC	ST/SCE	14.811,69	
Técnico ADE y G. Sistemas Informáticos	01	DDJC	LADE y DCHO.	19.136,09	
Cuidadora Guardería Infantil	02	DDTP	G-ESO o EQ	14.267,72	
Limpiadora	01	DDTP	ST/SCE	6.594,41	
Peón Limpieza de Jardines y Zonas verdes	01	DDTP	ST/SCE	2.874,14	
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	17				

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

- N = Número de puestos
- RELACIÓN: FTP (Fijo/a Tiempo Parcial) FJC (Fijo/a Jornada Completa) FDTP (Fijo/a Discontinuo/a Tiempo Parcial), DDJC (Duración Determinada Jornada Completa), DDTP (Duración Determinada Tiempo Parcial)
- TITULACIÓN/CUALIFICACIÓN: LADE y DCHO (Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Licenciatura en Derecho). AT (Arquitecto Técnico), G-ESO o EQ (Graduado en ESO o Equivalente), BACH o EQ (Bachillerato o Equivalente), ST/CPO2ª (Sin titulación/Cualificación profesional oficial 2ª) ST/SCE (Sin Titulación/Sin cualificación específica)

LLAMADAS:

(1) Contratación realizada con cargo a la subvención regulada por la Orden de 25/01/2016, modificada por orden de 20/01/2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía e Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para el mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet "Centros Guadalinfo".

(2) Contratación excepcional prevista para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que se presenten en el área de servicios públicos básicos, programa 1532, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 Dos), de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

(3) Las retribuciones recogidas en el apartado de RETRIBUCIONES lo son por todos los puestos de trabajo incluidos en el apartado N^º.

ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Por gastos de funcionamiento	300,00
Por cada uno de sus miembros	600,00

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa y conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer por las personas que se encuentren legitimadas para ello recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canena, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

6053 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

Don Francisco-Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Hace constar:

Que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5532 de fecha 4 de diciembre de 2017, ha sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

A continuación se publica el Presupuesto Municipal resumido por capítulo, así como la plantilla del personal del Ayuntamiento:

D) Resumen por capítulos del Presupuesto para 2018

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Consignación
1	Impuestos directos	140.600,00 €
2	Impuestos indirectos	15.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	133.470,00 €
4	Transferencias corrientes	391.660,00 €
5	Ingresos patrimoniales	86.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	248.906,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €

Total Ingresos: 1.016.136,00 €.

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Consignación
1	Gastos de personal	260.679,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	425.700,00 €
3	Gastos financieros	5.552,00 €
4	Transferencias corrientes	26.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	249.105,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	49.100,00 €

Total de gastos: 1.016.136,00 €

II) Plantilla de Personal

Funcionarios

Núm.	Denominación	GR	Cuerpo/Escala	Subescala/Clase	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1	Habilitación-Nac	Secret-Intervención	Propiedad
1	Administrativo	C1	Admón.General	Administrativo	Propiedad
1	Policía-Municipal	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Propiedad

Personal Laboral

Modalidad	Puesto	Núm.
Fijo a tiempo completo	Encargado de obras	1
Temporal a tiempo parcial	Guardería Temporera	3 (fijas discontinuas)
Temporal a tiempo parcial	Guadalinfo	1 vinculado a subv finalista
Temporal a tiempo completo	Monitor Gimnasio	1 vacante
Temporal a tiempo parcial	Encargado pabellón Polideportivo	1 vacante
Temporal a tiempo parcial	Encargado de parques y jardines	1 vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Escañuela , a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

6041 *Anuncio de Pleno de 27/12/2017 de Presupuesto general, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://huesa.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huesa, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

- 6034** *Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en Suelo No Urbanizable previstas en el Decreto 2/2012.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobar de forma provisional la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable previstas en el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo.

Jabalquinto, a 28 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

6071 *Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la E.L.A. Estación Linares-Baeza.*

Edicto

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Hace saber:

Que la Junta Vecinal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma Estación Linares-Baeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó, aprobar inicialmente el Presupuesto General de 2018, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Los interesados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el período de exposición al público de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, según lo previsto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estación Linares-Baeza, a 29 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

6055 *Aprobación definitiva de Presupuesto General 2018.*

Anuncio

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2018, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2017, y publicado en el BOP nº 232 de fecha: 05-diciembre 2017; ha sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, ante el órgano jurisdiccional competente.

A continuación se publica el Presupuesto General resumido por capítulos, así como la Plantilla de personal del Ayuntamiento:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULO		
C. Económica	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTE	1,350,521,79
1	Impuestos Directos	405892,5
2	Impuestos Indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	230,129,29
4	Transferencias corrientes	685,129,29
5	Ingresos patrimoniales	18600
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	318,900,00
7	Transferencias de capital	318,900,00
	Total del Presupuesto	1,669,421,79

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
C. Económica	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1,172,584,470
1	Gastos de Personal	543,022,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	568,440,74
3	Gastos financieros	7,000,00
4	Transferencias corrientes	49,121,45
5	Fondo de Contingencia Art. 31 LO 2012 de estabilidad presupuestaria	5.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	496,837,32
6	Inversiones reales	401,837,32
9	Pasivos financieros	95.000,00
	Total del Presupuesto	1,669,421,79

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2018

FUNCIONARIOS

Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	Secretaria-Intervención	Propiedad
2	C1	Admón. General	Administrativa	Administrativo	Propiedad Promoción interna (vacante)
2	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Propiedad una a extinguir
1	A2	Admón. Especial	Técnica	Agente desarrollo local	Propiedad
1	C2	Admón. Especial	Técnica	Monitor deportivo	Propiedad
3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Vigilante Municipal	Propiedad
		TOTAL			10

A) LABORALES

DENOMINACIÓN PUESTO	NUMERO
Encargada Biblioteca, tiempo parcial	1
Auxiliar Escuela Infantil	2
Operario de Limpieza, tiempo parcial	1
Operario de Limpieza, tiempo completo	1
Monitor deportivo	1
TOTAL	6

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

6033 *Aprobación definitiva del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2018, así como Plantilla de personal y Bases de ejecución.*

Anuncio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-11-2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018 junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se hace público el contenido del mismo resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2018

INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	188.379,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	79.396,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.135,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	282.463,08
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL INGRESOS 912.374,31 €

GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	301.932,57
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	194.705,56
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.254,36
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	349.181,82

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

TOTAL GASTOS 912.374,31 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para 2018.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
A) Plazas de funcionarios:		
1. Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención	1	A1/A2
2. Escala Administración Gral Subescala Auxiliar	1	C2
3. Escala de Admón Especial: Subescala SS. Especiales		
- Policía Local	1	C1
B) Personal laboral Fijo		
1. Auxiliar Administrativo	1	-
2. Limpiador/a Edificios Municipales (A tiempo parcial)	4	-
3. Auxiliar Biblioteca Pública (A tiempo parcial)	1	-
4. Peón Mantenimiento (A tiempo parcial)	2 (vacantes)	-

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lupión, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

6072 *Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2018.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 233, de 07 de diciembre de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento así como la plantilla de personal a efectos de su entrada en vigor. Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO GENERAL 2018

INGRESOS		GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.005.037,45 €	1. GASTOS DE PERSONAL	2.494.948,92 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000 €	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.102.464,95 €
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.326.189,99 €	3. GASTOS FINANCIEROS	170.964,26 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.915.841,64 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	47.040,45 €	5. FONDO CONTINGENCIA	56.131,10 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	299.000 €	6. INVERSIONES REALES	244.200,00€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
C) OPERACIONES FINANCIERAS		C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9. PASIVOS FINANCIEROS	479.400,30 €
TOTAL	5.613.109,53 €	TOTAL	5.613.109,53 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA FUNCIONARIOS - PRESUPUESTO 2018				
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	SUBESCALA	GRUPO	SITUACIÓN

ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
1	SECRETARIO/A	SECRETARÍA	A1	VACANTE
1	INTERVENTOR/A	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	A1	VACANTE
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	VACANTE
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	C1	OCUPADA
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	C2	OCUPADA
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
1	ARQUITECTO	TÉCNICA	A1	VACANTE
1	ENCARGADO DE OBRAS	SERVICIOS ESPECIALES	C2	OCUPADA
1	VIGILANTE OBRAS	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	FONTANERO-ELECTRICISTA	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	OPERARIO SERVICIOS	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	ENCARGADO MANTENIMIENTO	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	CONDUCTOR	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	CABO JEFE POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	OCUPADA
7	POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	OCUPADA

PLANTILLA PERSONAL LABORAL- PRESUPUESTO 2018			
DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	ASIMILADO A	Nº PLAZAS	SITUACIÓN
	GRUPO		
ASESOR/A JURÍDICO/A	A1	1	VACANTE
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	A2	1	VACANTE
EDUCADOR/A DE GUARDERÍA	E.A.P.	6	VACANTE
INFORMADOR/A CENTRO DE LA MUJER	C1	1	VACANTE
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C1	3	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	6	VACANTE
BIBLIOTECARIO/A	C2	1	VACANTE
LOCUTOR/A DE RADIO	E.A.P.	1	VACANTE
OPERARIO/A CEMENTERIO MUNICIPAL	E.A.P.	1	VACANTE
OPERARIO/A GENERAL	E.A.P.	4	VACANTE
GUARDA OPERARIO	E.A.P.	1	VACANTE
CONSERJE	E.A.P.	1	VACANTE
COCINERO/A	E.A.P.	1	VACANTE
BARRENDERO/A	E.A.P.	1	VACANTE
JARDINERO/A	E.A.P.	1	VACANTE

Marmolejo, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

6073 *Aprobación definitiva de Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 01 de diciembre de 2017, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y se publica con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
87000- REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	3.111.888,60 euros

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.68101 -ADMINISTRACIÓN GENERAL - PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN EJERCICIOS 2000 A 2011	3.111.888,60 euros

Marmolejo, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

6074 *Aprobación definitiva de Expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Edicto

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión celebrada el día 01 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

Alta. Estado de gastos:

Capítulo II. Gasto en bienes corrientes y servicios: 95.233,67 €.

Capítulo VI. Inversiones reales: 73.934,00 €.

Financiación:

Baja en aplicaciones de gastos:

Capítulo II. Gasto de personal: 15.000 €.

Capítulo II. Gasto en bienes corrientes y servicios: 104.167,67 €.

Capítulo VI. Inversiones reales: 50.000 €.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva del expediente los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Marmolejo, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

6051 *Aprobación inicial Presupuesto de 2018.*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que en la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal

Si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Porcuna, a 29 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

- 6042** *Aprobación de padrones y listas cobratorias por tasa de suministro de Agua Potable; Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2017.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable; Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2017. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, en:

Plazo de Ingreso: del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

6070 *Aprobación definitiva baja obligaciones reconocidas.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

“El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores (2010-2012), pendientes de pago por prescripción así como modificación del saldo inicial por error contable consistente en duplicidad (2013-2016).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Elena adoptado en fecha 27 de noviembre del 2017, sobre aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores (2010-2012), pendientes de pago por prescripción así como modificación del saldo inicial por error contable consistente en duplicidad (2013-2016), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de diciembre, nº 231, con ausencia de alegaciones,

RELACION BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
Ejercicio	Aplicación	Tercero	Importe
2010	60902	RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EL GUADIEL	91,76
2010	22609	DAVID MARTINEZ Y VIRGINIA JACINTO CB	3.132,00
2010	48900	VARIOS	2.000,00
2010	48900	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	58,53
2010	48900	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	58,10
2011	22609	SEFEMA, SCP	573,88
2011	48900	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	56,69
2011	22604	MESSIA ALARCON JOSE RAMON	20,71
2012	131	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	1.158,30
2012	210	SEFEMA, SCP	408,28
2012	22609	SEFEMA, SCP	82,60
2012	22609	MESA DEL REY ALFONSO VIII SL	680,40
2012	48900	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	58,18
2012	48900	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	56,07
2013	22609	ASOCIACION MUSICAL SOCIO-CULTURAL	500,00
2013	61901	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO SL	1.815,00
2013	61910	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO SL	1.815,00
2016	22200	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES SA	131,98

			12.697,48
--	--	--	------------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

6066 *Aprobación Padrón servicio recogida basura 4º trimestre 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de enero al 2 de marzo de 2018.

Torredonjimeno, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

6039 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Úbeda para el ejercicio 2018.*

Edicto

Don Javier Gámez Mora, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2018 junto con la Plantilla de personal, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el mismo al trámite de información pública en las dependencias de la Intervención General de este Ayuntamiento mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local y en el Portal de Transparencia, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Úbeda, a 29 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente en funciones, JAVIER GAMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

6052 *Aprobación definitiva de la modificación 2/17 del Presupuesto municipal de 2017.*

Edicto

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente núm. 2/17 de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería, sin haberse presentado reclamación alguna, queda la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2.017 elevada a definitiva, publicándose, a tal efecto, resumida por capítulos:

Presupuesto de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	146.834,13

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	146.834,13

Valdepeñas de Jaén, a 29 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.